



CXNS/FMF/RVL/DPR/dpr



APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL L. G. B. O'HIGGINS Y LA FUNDACIÓN DESARROLLA CHILE, CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA DE FOMENTO DE LA LECTURA, CONVOCATORIA 2016, FOLIO N° 218427.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 515

RANCAGUA, 03 de octubre de 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que señala en los Directores Regionales de este Servicio; en la Resolución N° 869/124/2016 de 21 de junio de 2016, que designa a doña Carmen Ximena Nogueira Serrano como Directora Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins; en la Resolución Exenta N° 1191, de 2015, que aprueba bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Fomento de la Lectura, Modalidad de Fomento de Bibliotecas, Convocatoria 2016; en la Resolución Exenta N° 009, de 2016, que fija selección y no selección, dictada en marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el convenio de ejecución de proyecto Folio N° 218427, suscrito el 14 de enero de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins y la Fundación Desarrolla Chile; Resolución Exenta N° 54 de fecha 26 de enero de 2016, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° 218427, suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins y la Fundación Desarrolla Chile; Solicitud de prórroga, presentada ante este Servicio el 06 de junio de 2016, por la Fundación Desarrolla Chile; en el Oficio Conductor N° 482, de fecha 04 de agosto de 2016, de este Servicio, cuya materia informa sobre respuesta a solicitud ingresada con fecha 06 de junio de 2016; Anexo de modificación de convenio Línea de Fomento de la Lectura, Modalidad de Fomento de Bibliotecas, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins y la Fundación Desarrolla Chile el 17 de agosto de 2016; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 19.227, de 1993, del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.
2. Que para cumplir con dichos objetivos la Ley N° 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
3. Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en

conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

4. Que por lo anterior, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Fomento de la Lectura, Modalidad de Fomento de Bibliotecas, Convocatoria 2016, siendo aprobadas sus Bases a través de Resolución Exenta N° 1191, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
5. Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 009 de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.
6. Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 218427, cuyo Responsable es la Fundación Desarrolla Chile, Rol Único Tributario N° [REDACTED], procediéndose con fecha 14 de enero de 2016 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 54 de fecha 26 de enero de 2016, de esta Dirección Regional.
7. Que el Responsable con fecha 06 de junio de 2016 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la que fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.
8. Que la solicitud mencionada anteriormente se refiere al requerimiento de prórroga, presentada por la Fundación Desarrolla Chile, cuyos argumentos resultan plausibles y válidos.
9. Que la solicitud ingresada en la Sección de Partes y Gestión Documental de este Servicio, en la fecha 06 de junio de 2016, fue respondida mediante Oficio N° 482, de fecha 04 de agosto de 2016, estableciéndose que la solicitud de prórroga sería aceptada siempre y cuando renovara el instrumento de caución correspondiente.
10. Que el 17 de agosto de 2016 se recepciona en Sección de Partes y Gestión Documental de este Servicio, una Letra de Garantía girada a la vista, a nombre del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, emitida por La Fundación Desarrolla Chile y suscrita ante Notario Público, Don Eduardo De Rodt Espinoza, en la fecha 17 de agosto de 2016, por el monto total adjudicado, equivalente a \$ 30.192.445.- la cual, forma parte integrante de la presente resolución.
11. Que analizados los antecedentes del caso, se acogió la solicitud de fecha 06 de junio de 2016, razón por la cual se procedió el 17 de agosto de 2016 a la respectiva suscripción del Anexo modificatorio entre las partes comparecientes, en razón de la prórroga requerida.
12. Que sin perjuicio, de lo expuesto anteriormente, resulta procedente referirse a la oportunidad en que se confecciona la resolución que aprueba el Anexo modificatorio del contrato en comento. En ese sentido resulta pertinente mencionar que el artículo 52 de la Ley 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, consagra el principio de la irretroactividad como regla general: "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".
13. Pues bien, sin perjuicio que la suscripción del Anexo modificatorio de contrato se produce el 17 de agosto de 2016, cabe indicar, que el desfase en la aprobación de dicho convenio, encuentra respaldo legal en dicha norma, ya que, necesariamente se encuadra en la hipótesis requerida por el Legislador, por cuanto, existe una evidente consecuencia favorable a las partes comparecientes, por tratarse de un Proyecto social y cultural de interés público y asimismo no se lesiona ningún derecho de tercero, por el contrario, el contrato, es esencialmente oneroso y como tal beneficioso para ambas partes.

14. Que conforme lo señalado anteriormente, resulta jurídicamente posible dictar el acto administrativo de rigor, que apruebe dicho Anexo modificatorio de convenio recién comentado a fin de evitar vicios en el procedimiento administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE, con efecto retroactivo, conforme la Ley N° 19.880, el Anexo modificatorio suscrito con fecha 17 de agosto de 2016 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 218427, financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Concurso Público Convocatoria 2016, en la Línea de Fomento a la Lectura, Modalidad de Fomento de Bibliotecas, cuyo texto es el siguiente:

**"ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
LÍNEA DE FOMENTO DE LA LECTURA, CONVOCATORIA 2016
SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL L. G. BERNARDO O'HIGGINS
Y LA FUNDACIÓN DESARROLLA CHILE.**

En Rancagua de Chile, a 17 de agosto de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Carmen Ximena Nogueira Serrano, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ambos domiciliados en Oficiales Gamero N° 551, comuna y Ciudad de Rancagua, en adelante el "CNCA" y la Fundación Desarrolla Chile, rol único tributario [REDACTED], representada legalmente por don Gonzalo Andrés Lagos Jiménez, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea de Fomento a la Lectura, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 1191, de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio N° 218427 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 14 de enero de 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 54, de 26 de enero de 2016, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha 06 de junio de 2016 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de prórroga. En efecto, la modificación consistía en ampliar el plazo de término de proyecto, para finalizar las actividades propuestas en Formulario único de Postulación. Que, con fecha 17 de agosto de 2016, el Responsable de proyecto renovó el instrumento de garantía presentado originalmente. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que los cambios requeridos no alteran ni afectan los objetivos propuestos en el formulario único de postulación del proyecto, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: Se modifica la fecha de entrega de informe final del proyecto Folio N° 218427, estableciéndose el día jueves 15 de diciembre de 2016 como fecha máxima para la entrega de los informes de rendición respectivos, de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 06 de junio de 2016, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: DÉJESE ESTABLECIDO. Se deja constancia que la modificación materia de este instrumento consiste en un requerimiento de prórroga de la ejecución del proyecto, por lo que el RESPONSABLE, con fecha 17 de agosto de 2016, presenta ante este Servicio una nueva letra de garantía, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 14 de enero de 2016, y aprobado por Resolución Exenta N° 54, de 26 de enero de 2016, de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 3 (tres) en poder del CNCA.

La personería de doña Carmen Ximena Nogueira Serrano para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de la Resolución N° 869/124/2016 de 21 de junio de 2016 dictada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de Don Gonzalo Andrés Lagos Jiménez, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta del acta de sesión de fecha 04 de enero de 2016, protocolizada el 13 de enero de 2016.

PREVIA LECTURA, FIRMAN EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, LAS PARTES COMPARECIENTES,



CARMEN XIMENA NOGUEIRA SERRANO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES
REGIÓN DEL L. G. B. O'HIGGINS



FUNDACIÓN DESARROLLA CHILE
REPRESENTANTE LEGAL
RESPONSABLE DEL PROYECTO


CXNS/FMF/RVL/DPR/dpr

DISTRIBUCIÓN:

1 Unidad Jurídica Dirección Regional del L. G. B. O'Higgins, CNCA (1).

1 Unidad de Fomento de la Culturas y las Artes, Sección Fondos Concursables Dirección Regional del L. G. B. O'Higgins CNCA. (2)